

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados debidamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas ó cinco céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no publc, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Oaeta del día 30 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regentes (Q. D. G.) y Angusta Real Familia convalidan sin novedad en su honrada salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 15 de Febrero último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 6.º de la carretera de Sabagún á las Arrión-

das, término municipal de Villaverde de Arceyes; de bu de los propietarios a quienes le misma finca designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisando algunos de los requisitos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo á los interesados que no comparecer en el término de ochodías á hacer dicho compareciento, se le da fe de que se cõ firmó con el de la Administración.
León 26 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 118 del Reglamento, para la ejecución de la misma, á la instrucción del expediente de daños y perjuicios ocasionados con la

construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villaverde de Arceyes á las Calcales, sección de Cimas á la Magdalena, cuyas obras se hallan ultimadas y recibidas, he acordado señalar un plazo de treinta días para que todos aquellos propietarios afectados en los términos municipales de Couselos del Tejar y Roscos de Tapia, á quienes á que afecta dicho trozo de carretera, á quienes se hubieran ocasionado perjuicios inevitables, cuyo abono, en la parte que no fué posible subsanar desde luego, hubo de diferirse para la época en que terminados los trabajos fuese posible apreciar con mayor exactitud aquéllos, presenten ante mi autoridad las reclamaciones debidamente detalladas y justificadas, á fin de disponer la tramitación que la ley señala.
León 26 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Expropiación

forzosa vigente y 118 del Reglamento, para la ejecución de la misma, á la instrucción del expediente de daños y perjuicios ocasionados con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Villaverde de Arceyes á la Magdalena, cuyas obras se hallan ultimadas y recibidas, he acordado señalar un plazo de treinta días para que todos aquellos propietarios afectados en los términos municipales de Urdades, Beretanos y Santa María del Paramo, á quienes á que afecta dicho trozo de carretera, á quienes se hubieran ocasionado perjuicios inevitables, cuyo abono, en la parte que no fué posible subsanar, desde luego hubo de diferirse para la época en que terminados los trabajos fuese posible apreciar con mayor exactitud aquéllos, presenten ante mi autoridad las reclamaciones debidamente detalladas y justificadas, á fin de disponer la tramitación que la ley señala.
León 26 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

MINAS

Cancelación de expedientes de registro

En cumplimiento del art. 61, párrafo 3.º de la ley vigente del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentada por sus respectivos registradores, declarando frías y por sueltas los terrenos designados:

MINAS	Número del expediente	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	REGISTRADOR
Beatriz.....	1.274	Adrados.....	Santa María de Ovelas.....	D. Daniel Cortés
Azorrá.....	1.236	Valdesamario.....	Valdesamario.....	Idem
Pobre.....	1.342	San Martín de la Palamosa.....	Las Omañas.....	Idem
Pa.....	1.207	Villapodambre.....	Soto y Ando.....	Idem
Pardo.....	1.319	Prado de Paradón.....	Paradón.....	D. Gregorio Gutiérrez
Porada.....	1.320	Burbia.....	San Martín de Moreda.....	Idem
Rafaela.....	1.321	Pereda y Tejedo.....	Castro.....	Idem
Primera.....	1.318	La Mata.....	Santa María de Ovelas.....	D. Marcelino Balbuena
Do.....	1.367	La Barrosa.....	Lago de Carucedo.....	• Sergio Rodríguez
Rosaura.....	1.379	Rodrigo.....	Rodrigo.....	• Francisco Rodríguez

León 19 de Mayo de 1899 —El Gobernador, **Ramón Tojo Pérez.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Expropiaciones

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocu-

parse para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, y rectifica la por el Alcalde de Valderas la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 17 de

la ley de Expropiación forzosa de 16 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones deberán diri-

girse al Alcalde de Valderas en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Es copia: El Gobernador, **Antonio Sastre.**

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VALDERAS Á FUENTES DE ROPIL.

TROZO 1.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se les ocupan fincas en el término municipal de Valderas con la construcción de la carretera de tercer orden del mismo á Fuentes de Ropil:

Número de orden	Clase de finca	Nombres de los propietarios	Residencia	Nombres de los colonos	Residencia
1	Era	D. Eulogio Rodríguez	Valderas		
2	Idem	» Sordalho de los Rios	Idem		
3	Idem	» Vicente Blanco	Idem		
4	Idem	» Julian Blanco	Idem		
5	Idem	» Jesús Tempreno	Idem		
6	Idem	» Casullo Fatio	Idem		
7	Idem	» Agustín Fernández	Idem	El mismo propietario	Valderas
8	Tierra	» Avelino Pastor	Idem		
9	Idem	» Santos Centeno	Idem		
10	Idem	» Pablo Blanco	Idem		
11	Idem	» Avelino Pastor	Idem		
12	Idem	» Benito Varela	Idem		
13	Idem	» Tomás Ornes	Idem		
14	Viña	» Genaro Fernandez	Idem	D. Antonio García	Valderas
15	Tierra	Señor de Villafañe	Madrid	» Silvestro García	Idem
16	Idem	D. Justel Lozano y Prieto	Valderas	» Eugenio González	Idem
17	Idem	» Jesús Tempreno	Idem	» Santiago Toral	Idem
18	Pudo	» Cesáreo González	Idem	El mismo propietario	Idem
19	Idem	Señor de Villafañe	Madrid	D. Lorenzo Olivera	Idem
20	Tierra	D. Isaac Morilla	Villanueva del Campo	» Pedro Díez	Idem
21	Idem	» Julián Blanco	Valderas	No está arrendada	Idem
22	Idem	» Agustín Fernández	Idem	Idem	Idem
23	Idem	» Cesáreo González	Idem	Idem	Idem
24	Idem	D.ª María Marcos	Idem	Idem	Idem
25	Idem	D. Indalecio González	Idem	Idem	Idem
26	Idem	» Faustino Carpijatero	Idem	Idem	Idem
27	Idem	Señor de Villafañe	Madrid	D. Silvestro García	Idem
28	Idem	D. Benito Casado	Valderas	» Antonio González	Idem
29	Idem	» Florencio Sarmiento	Idem	No está arrendada	Idem
30	Idem	» Cesáreo González	Idem	Idem	Idem
31	Idem	» Eugenio Quijada	Idem	D. Gregorio Díez	Idem
32	Idem	» Julian Ovejero	Valderas	No está arrendada	Idem
33	Idem	» Pablo Blanco	Idem	Idem	Idem
34	Idem	» Pedro Barato	Idem	Idem	Idem
35	Idem	» Ignacio Casado	Idem	D. Manuel Esteban	Idem
36	Idem	» Juan Carriera	Idem	No está arrendada	Idem
37	Idem	D.ª Casilda Alsas	Idem	Idem	Idem
38	Idem	D. Luis de Santiago	Idem	Idem	Idem
39	Idem	» Isaac Morilla	Villanueva del Campo	D. Manuel Cuende	Idem
40	Idem	Herederas de Anarés González	Valderas	No está arrendada	Idem
41	Idem	D. Benito Varela	Idem	D. Avelino Pastor	Idem
42	Idem	» Pedro Marbán	San Miguel	No está arrendada	Idem
43	Idem	D.ª Inés Santos	Idem	Idem	Idem
44	Idem	D. Isidro Rodríguez	Quintanilla	D. Tomás Rodríguez	Boales
45	Idem	» Alejandro Fernández	Boales	» Santos Béjar	Idem
46	Idem	» Avelino Pastor	Valderas	No está arrendada	Valderas
47	Idem	» José Soto	Idem	Idem	Idem
48	Idem	» Tomás Centeno	Boales	Idem	Idem
49	Idem	» Pedro Rodríguez	Idem	Idem	Boales
50	Idem	» Felipe Ferrero	Idem	Idem	Idem
51	Idem	» Cayo M. Ben	Valderas	D. Eugenio Borrero	Valderas

Valderas Marzo 27 de 1899 — El Secretario interino, Angel Blanco. — En A. celda, Pablo Paramo. — Hay un sello en esta que dice: Ayuntamiento constitucional de Valderas.

DON JOSÉ REVILLA Y BAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.
 Hago saber: Que por D. Francisco Rodríguez y Gutiérrez, vecino de Rodríguez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Abril á las diez de la mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la zona de carbon llamado *Zacacón* (véase el término del pueblo de Millado). Ayuntamiento de Rodríguez, para el término de Guastanda, y linda á los vecinos con terrenos de vecinos del repetido pueblo. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida una pequeña cañicada que existe en una corriente de aguas y enclavada en una finca pradería, propiedad de Isaac Saldaña, vecino de Millado, desde ésta se medirán al O. 1.100

metros, al E. 280 metros, al N. 520 metros, y al S. 200 metros.
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar al Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
 León 12 de Mayo de 1899. — José Revilla.
 Hago saber: Que por D. Eugenio Mesido Miguel, vecino de Ropil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Mayo, á las diez y media de la

mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la zona de hulla llamada *Arca de Aca*, sita en término del pueblo de Ropil. Ayuntamiento del mismo, para el término de La Pedrera, y solo junto al cerro que titula el pueblo de Hornadas la Pandilla, al E. de la finca y en medio del camino que se dirige á la finca de dicha Pedrera, desde el hito de la Culla de Valcarlos 100 metros próximamente, donde hay una cañicada. Linda al S. la Valja de dicha Pandilla, corral de los buyes de Hornadas y terreno común al E. monte y Peña titulada «Cuelo Salguero», O. terreno común al E. monte y Peña de caual Mora. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida dicha cañicada, y desde él al S. 200

metros 1.ª cañica, de 1.ª á 2.ª al SE. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 400 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 300 metros, y de la 4.ª se medirán al S. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
 León 12 de Mayo de 1899. — José Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro María Regueira, vecino de Llanas de Cabrera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Mayo, á las diez y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aspiliación á Montesperín*, sita en término de los pueblos de Santa Lucía y San Adrián, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeaza. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Desde el término que la mina *Montesperín* tiene desde el punto de partida, en dirección al S. O., se medirán 100 metros más hacia el Nacimiento, otro 100 metros del Mediodía al N., 300 metros más al Poniente, y 100 metros más al N.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan Poveda Martínez se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Abril, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 37 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Julián*, sita en término del pueblo de La Mata de la Verbena, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Sitio conocido por el cerro Coronillo, y linda al N. y O., con término de propios; al S., con tierras de vecinos de La Mata y camino del Calero, y al E., con camino de Campohermoso. Hace la designación de las citadas 37 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la corona del cerro titulado *Coronillo*; desde ésta al N. 100 metros 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al O., de 2.ª á 3.ª 500 metros al S., de 3.ª á 4.ª 1.300 metros al E., de 4.ª á 5.ª 500 metros al N., de 5.ª á 1.ª 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Biza, vecino de Alejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Mayo, á las diez y veinticuatro minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias

para la mina de hierro y otros llamada *Legitima*, sita en terrenos comunes de los pueblos de Alejo y Villayandre, Ayuntamiento de Villayandre, pájaro denominado *Castil de la Mata*, y linda á todos vices con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se halla en el referido término; desde dicho punto se medirán al O. 15° S. 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 metros al S. 15° E., de 2.ª á 3.ª 600 metros al E. 15° N., de 3.ª á 4.ª 200 metros al N. 15° O., de 4.ª al punto de partida 200 metros al O. 15° S., quedando de esta manera cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castillón

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales; siendo de cargo del Secretario la confesión de toda clase de repartos y cuentas municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría antes del día 15 de Junio próximo.

Castillón 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Marcelo del Valle.

Alcaldía constitucional de Laguna Dajica

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente, asociada de un número igual de contribuyentes, acordó el arrendo á venta libre de todas las especies que comprende la primera tarifa de consumos por los precios consignados en la misma, habiéndose señalado para la primera subasta el día 7 de Junio próximo, de dos á cuatro de la tarde, en vier de ce tipo para ella las 5 950 pesetas 88 céntimos á que asciende el cupo de consumos, sal y alcohol, incluso en esta suma el 100 por 100 de recargo para atenciones del presupuesto municipal. 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 30 por 100 de ídem de impuesto transitorio y especial de guerra para el año económico de 1899 á 1900.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones y ante la mayoría de los Concejales. Para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Secretaría de este Ayuntamiento el 2 por 100 por que se gire el remate. El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

La fianza que ha de prestar la

persona á quien se adjudique el remate ha de ser hipotecaria para satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores ó no hubiesen posturas aceptables, se señala desde luego la segunda para el día 22, á la misma hora y con iguales condiciones, pero con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado.

Laguna Dajica 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Franco.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de La Robla

Acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados el arrendo á venta libre de las especies de consumo, bajo el cupo señalado y aumento de los recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia el día 5 de Junio, de diez á doce de la mañana, verificándose la misma por pujas á la hora de vinos, aguardientes, alcohol, liceres, cerveza, vinagre, sidras, chuculi, aceites, petróleo, carnes frescas y saladas de todas clases. El tipo de subasta será el de 12,741 pesetas 82 céntimos; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto esta primera subasta, se anuncia otra segunda y última por el día 13 del propio mes de Junio, en el mismo sitio y con las mismas formalidades y horas que la primera; admitiéndose en esta posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado, y se adjudicará al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario el depósito del 2 por 100 en la Tesorería de Hacienda ó en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

La Robla 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde Pres. D. Antonio, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

El día 12 de Junio, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de arrendo á venta libre, bien en junto ó bien por separado, de los derechos de consumo por las especies comprendidas en la primera tarifa vigente durante el ejercicio de 1899 á 1900, por pujas á la hora, bajo el tipo y condiciones que expresa el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría; y si no hubiere posturas en el primer remate, se anuncia el segundo con la rebaja de una tercera parte para el día 20 del mismo, á la misma hora y en el propio local; de donde los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad por que se gira el remate, y prestar la fianza reglamentaria á satisfacción del Ayuntamiento.

Paradaseca 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Díaz.

Alcaldía constitucional de Ribero

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el

arrendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 6 640 pesetas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento en el día 4 del próximo mes de Junio, de dos á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la hora, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 18 del mismo, á la misma hora y sitio que la anterior, con idénticas condiciones y formalidades, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos figurados á las mismas que fueran objeto de esta segunda licitación.

Fuero 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Terminado el precepto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan examinarse y formular las reclamaciones que consideren oportunas; pasados los cuales no serán admitidas.

Fuero 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdeleja

El día 4 de Junio próximo tendrá lugar la primera subasta por pujas á la hora del arrendo ó venta exclusiva de las especies de todas clases de carnes, vinos y de más líquidos de derechos de consumo, según el pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto ha de tener lugar en la sala capitular de una á tres de la tarde, para el año económico de 1899 á 1900.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se verificará una segunda y última el día 12 del mismo mes, á la misma hora que la primera y con variación de tipos.

Valdeleja 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Baltasar González.

Alcaldía constitucional de Pasada de Calbeón

El día 10 de Junio próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arrendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por el sistema de pujas á la hora, bajo el tipo que tiene señalado para el Tesoro y los recargos autorizados para el próximo año económico de 1899 á 1900; la que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 20 de dicho mes, en iguales horas que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la cantidad á que uno y otro ascienden.

Pasada de Valdeón 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariate Guerra.

Aldaldia constitucional de Vega de Valcarlos

Acordado el arriendo de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia la primera subasta para el día 13 de Junio próximo, que dará principio en la casa consistorial á las doce de la mañana y terminará á las dos de la tarde, si las proposiciones no aconsejan su prolongación, por puja á la libra, sobre las especies y tipos siguientes:

- Carnes vacunas, lanares y cabrias, 62 pesetas.
- Carnes de cerda frescas y saladas, 5,000 pesetas.
- Aceites de todas clases, excepto el petróleo, 235 pesetas.
- Vinos, vinagres, aguardientes, alcohol y licorcs, 11,900 pesetas.
- Los demás líquidos, excepto las gaseosas, 40 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, ó de proposiciones admisibles, tendrá lugar la segunda con los precios de venta rectificadas el día 21 de dicho mes de Junio, á igual hora y por los mismos tipos de cualquiera de los grupos que to se le y p tenatado.

Si en la segunda subasta no se verificase tampoco el remate, se celebrará la tercera y última el día 29 del propio mes, á las mismas horas, y con el tipo de las dos terceras partes de los señalados, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó puja que mejoren estas tipos.

Para hacer posturas habrá de considerarse en la forma que la ley prescribe el 2 por 100 del tipo de los respectivos grupos que se hayan de rematar, dejando los rematantes prestar fianza ó satisfacción del Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

Disentido, votado definitivamente y aprobado por la Junta municipal con fecha 26 del corriente el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y formado el expediente de créditos extraordinarios para cubrir el déficit que resultó de 2,192 05 pesetas, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de diez días para que los vecinos ó contribuyentes puedan ir á poner las reclamaciones que á su derecho conduzcan desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Vega de Valcarlos 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

Aldaldia constitucional de Rabanal del Camino

Habiendo sido desaprobado por la Administración el expediente de arriendo de vinos y aguardientes de este Ayuntamiento, á venta libre, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia una nueva subasta para el día 11 del próximo mes de Junio, hora de diez á doce

de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Corporación. Rabanal del Camino 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gabiel del Palacio.

Aldaldia constitucional de Garraya

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos sobre las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, según consta en el pliego de condiciones, á dicho fin, seoto y licitación, se anuncia en segunda que tendrá lugar en la casa consistorial el día 4 del mes de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, por el sistema de pujas á la libra, y bajo el tipo rectificando para la primera, en cuya subasta se rectificarán los precios de venta de cada una de las especies objeto de remate. Garraya á 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Toribio González.

Aldaldia constitucional de Veguervera

El día 6 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá efecto en esta consistorial la subasta pública de venta libre de los derechos de consumos de vinos, aguardientes, alcoholes y licorcs que se introduzcan para el consumo dentro del radio del Municipio en el próximo año económico de 1899 á 1900. El pliego de condiciones y tipo para la subasta se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen verlo y quieran tomar parte en la subasta. Si la dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se anunciará una segunda subasta á los diez días siguientes de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones de ésta, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera subasta. Veguervera 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Aldaldia constitucional de Matanza

Se ha presentado en esta Aldaldia Quintín Peña, capataz de la carriera que atraviesa este término de Matanza, manifestando que el día 27 del corriente se le había extraído de 6 cuantos y media de alzada, de 7 años de edad, pelo negro, gris y cola recortada. La persona en cuyo poder se halla lo puntará en conocimiento de esta Aldaldia, ó de su dueño. Matanza 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de esta villa Santiago García Martínez, al anochecer del día 22 del actual des apareció de los pastos de las eras de este término una pollina de su propiedad, la cual supongo fiera robada por una cuadrilla de gitanos que en dicho día y hora se hallaban en esta

villa. Siendo los señas de la caballería los siguientes: edad 23 meses, alzada 8 cuartas, poco más ó menos, pelo blanco oscuro, está bien tratada y esquilada por el lomo como una cuarta por cada lado; recae además las circunstancias de ser bien puesta, con buena vela y derecho de los cuatro remos.

Se ruega á las autoridades dan cuenta á esta Aldaldia, por el medio que crea más conveniente, del hallazgo de dicha pollina, caso de que aparezca, para ponerlo en conocimiento del dueño, que pasará á recogerla.

Fresno de la Vega 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santiago Robles

Aldaldia constitucional de La Ventilla

El día 6 de Junio próximo, de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar en esta sala consistorial el arriendo á venta libre por consumo de las especies siguientes: carnes frescas y saladas, aceites y vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licorcs, vinagres, cerveza, soda y chacoil, pescados de río y mar, salsas, embucos y conservas y jabón duro y blando, que se introduzcan en este término municipal, tanto con destino á la venta cuanto al consumo particular, durante los tres primeros años económicos de 1899 á 1902, bajo el tipo de 2,000 pesetas por cada año económico, en cuya cantidad se hallan comprendidos los recargos del 3 por 100 por cobranza y conducción sobre el cupo del Tesoro, y el 100 por 100 de municipal, de donde tener en cuenta que si la Hacienda impusiere algún otro recargo transitorio ó de cualquier otro carácter, se conceptuará como aumento de cupo y debe go en las especies por producir; cuya subasta se verificará por pujas á la libra, adjudicándose al mejor postor, y para tomar parte en ella ha de consignarse con anticipación el 4 por 100 del cupo de cada año, ó sean 80 pesetas; debiendo en su día el rematante prestar fianza de la cuarta parte del presupuesto anual en que se adjudique el remate, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. La Ventilla á 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Benito Prieto.

Aldaldia constitucional de Villaseñán

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las diferentes especies de carnes de esta Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de vecinos, en sesión extraordinaria de hoy, acordaron sacar á pública licitación en venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes de todas clases, según se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 de Junio, de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 12 del mismo, en el mismo local y horas referidas; y si ésta resultara desierta, tendrá lugar una tercera y última el día 19 de di-

cho mes, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes. Villaseñán 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Aureliano González.

Aldaldia constitucional de Villamontán

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tendrá lugar en la consistorial el día 18 del próximo Junio, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, para el ejercicio de 1899 á 1900, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de vinos, vinagres, aguardientes, licorcs y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y tipos que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y se hace público á los efectos de la ley.

Villamontán 27 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Simón Rodríguez.—El Secretario, Rufino Velasco.

D. Antonio Carreras de Zúñiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en unión de la Junta de secundos, en la sesión celebrada en el día de hoy acordaron el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y aceites de todas clases, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 2,000 pesetas, por término de un año, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las subastas tendrán lugar: la primera el 12 del próximo Junio, de diez á doce de la mañana, y si ésta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 19 del mismo y á iguales horas que la primera, con la alteración de precios de venta de 2 céntimos en libro; y si tampoco hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 26 del propio mes á idénticas horas, y con el tipo de las dos terceras partes del señalado á la primera.

Asimismo se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de censo y personas del ejercicio de 1899 á 1900, en cuyo término podrán los contribuyentes examinar y formular sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas. Bilbao 23 de Mayo de 1899.—Antonio Carreras.

AVENCOS PARTES LARES

GRAN CASA DE HUÉSPEDES Y ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS

—DE—

FELIPE PEREDO

(Antigua del difunto Toribio Botas,

En este establecimiento se acaban de realizar grandes compras, tanto en el decorado de las habitaciones como en el mobiliario, en particular gastos para que su numerosa clientela se vea complacido; y está en el mejor sitio de la población.

PRECIOS ECONÓMICOS

Calle del Teatro núm. 7 (frente á la plaza de San Marcos).—LEÓN